

(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(28 DE MARZO DE 2012)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea
Legislativa

4ta. Sesión
Ordinaria

CAMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 887

17 DE AGOSTO DE 2010

Presentada por el representante *Pérez Ortiz*

Referida a la Comisión Para el Fomento de las Artes y de la Cultura;
de Seguridad Pública

RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar a la Junta de Gobierno del Colegio Universitario de Justicia Criminal de Puerto Rico, realizar un estudio para evaluar la posibilidad de construir el primer Museo de la Policía de Puerto Rico, en las facilidades físicas de la institución educativa, en el pueblo de Gurabo; y para otros fines relacionados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los bienes culturales pertenecientes a los pueblos constituyen el patrimonio de toda la humanidad, ya que cada uno aporta su contribución a la cultura mundial. La conservación del patrimonio presenta una gran importancia para todos los pueblos del mundo.

El museo es una institución, cuya finalidad consiste en la adquisición de colecciones de objetos tanto de interés artístico, histórico, científico y técnico, que mejor ilustra las actividades del ser humano, como de su medio ambiente. No obstante, a los museos como institución especializada, se le atribuye entre otras funciones, las de dar un impulso a la educación, promover la cultura, así como fomentar la conservación, el progreso y la difusión del saber. Los museos de todas las clases constituyen una fuente de deleite espiritual.

Dichas instituciones nos capacitan para entender el futuro. En ese sentido, la museología moderna adquiere una importancia trascendental, no sólo en las esferas de la educación local, sino que debe por su parte, fomentar las relaciones culturales internacionales, favoreciendo por consiguiente, la comprensión mutua de las naciones.

Puerto Rico cuenta con diversidad de museos, y todos ellos de vital importancia. Los mismos son el reflejo de nuestra historia natural y social. Los museos puertorriqueños presentan al mundo, nuestra riqueza cultural caribeña.

El pueblo de Puerto Rico reconoce el trabajo arduo de los museos del País, en su lucha incansable de proteger y salvaguardar el patrimonio nacional, para las futuras generaciones.

Haciendo un recuento histórico, el primer cuerpo insular con funciones policiales de que se tiene memoria en la Isla, data del siglo XIX. No fue hasta el 1956, un siglo después, que surge la nueva ley para la Policía de Puerto Rico. La Ley Núm. 77 del 22 de junio de 1956, que deroga la Ley del 1908, que había creado a la Policía Insular, y establece a la Policía de Puerto Rico, como un organismo civil de orden público.

Con esta Ley, también se crea el cargo de Superintendente del cuerpo policial. Además, cuatro áreas policiales en los puntos cardinales de la Isla, que fueron: San Juan, Ponce, Mayagüez y Humacao. A grandes rasgos, este es el origen del honorable y respetado Cuerpo de la Policía de Puerto Rico. Sin embargo, hay muchos detalles históricos y memorables que queremos recoger y legarlos a nuestro pueblo.

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico desea ser protagonista en hacer realidad un emotivo proyecto, para beneficio de nuestros agentes del orden público, en todos los niveles, sus familiares, los estudiantes y público en general. Este proyecto es la creación de un Museo de la Policía de Puerto Rico.

Para este memorable esfuerzo, el Colegio Universitario de Justicia Criminal debe ser el responsable primario en planificar y construir dicho museo, ofreciendo un espacio cultural y de aprendizaje como parte de la institución educativa. De esa forma, trabajamos para dejar un legado a nuestro pueblo, donde se reconozca la labor y esfuerzo de importantes servidores públicos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGILATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.-Se ordena a la Junta de Gobierno del Colegio Universitario de Justicia
- 2 Criminal de Puerto Rico, realizar un estudio para evaluar la posibilidad de construir el

1 primer Museo de la Policía de Puerto Rico, en las facilidades físicas de la institución
2 educativa en el pueblo de Gurabo; y otros asuntos relacionados.

3 Sección 2.-La Comisión rendirá un informe a la Asamblea Legislativa de Puerto
4 Rico con sus determinaciones de hechos, conclusiones y recomendaciones con relación
5 al asunto objeto de esta encomienda, dentro del término de sesenta (60) días, contados a
6 partir de la fecha de aprobación de esta Resolución.

7 Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después
8 de su aprobación.